

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

7140 REAL DECRETO 508/1981, de 8 de marzo, por el que se autoriza al Jefe del Servicio Nacional de Loterías a transformar en extraordinario el sorteo ordinario de la Lotería Nacional correspondiente al día 25 de abril de 1981.

La celebración en España de la Copa Mundial de Fútbol de mil novecientos ochenta y dos, precisa de la correspondiente financiación por lo que, y sin perjuicio de acudir a otras fuentes productoras de los fondos necesarios a tal fin, se estimó conveniente que la renta de loterías contribuyese a aquella financiación destinando a ella los beneficios de uno de los sorteos del año mil novecientos ochenta, sin que ello supusiera en modo alguno, merma de los ingresos del Tesoro que, en todo caso, han de tener prioridad.

Para ello se dictó el Real Decreto dos mil seiscientos sesenta, de dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve que regulaba la asignación de beneficios a la finalidad perseguida, y como quiera que en el año mil novecientos ochenta y uno han de subsistir análogas necesidades de financiación, se hace preciso reiterar tal regulación para dicho año.

Así procede que el sorteo del día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno, programado en principio como especial, se transforme en extraordinario, lo que permitirá que el excedente de beneficios que habrá de obtenerse con tal transformación se pueda aplicar a los fines previstos, respetando íntegramente para el erario público los que se habían presupuestado dentro de los Generales del Estado para mil novecientos ochenta y uno considerando como especial el repetido sorteo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Jefe del Servicio Nacional de Loterías a transformar el sorteo especial de la Lotería Nacional del día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno en sorteo extraordinario, emitiendo ocho series de cien mil billetes cada una, al precio de diez mil pesetas el billete.

Artículo segundo.—Del producto líquido de este sorteo, una vez deducidas las ganancias correspondientes a los billetes vendidos, las comisiones de venta y pago y los demás servicios propios del mismo, se ingresará en el Tesoro, con aplicación a la renta de loterías, la cantidad de ochocientos ochenta y cinco millones de pesetas, a que corresponde la liquidación del mismo en su consideración de sorteo especial.

Artículo tercero.—El remanente se ingresará en la cuenta especial abierta en el Banco de España, a disposición del Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol de mil novecientos ochenta y dos, y se destinará a financiar las necesidades económicas derivadas de la celebración de tal campeonato.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

7141 ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Construcciones Agrícolas Rigual, S. A.», a constituir, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, declaró como zona de preferente localización industrial la del regadío del valle del Cinca, estableciendo la concesión de beneficios, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, para las Empresas que se dediquen a las actividades que señala. Posteriormente el Real Decreto 3415/1973, de 29 de diciembre, ha ampliado la posibilidad de acogerse a estos beneficios.

El Ministerio de Industria y Energía, en Orden de 19 de enero de 1981, aceptó la solicitud formulada por la Empresa «Construcciones Agrícolas Rigual, S. A.», a constituir, para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de remolques y cisternas agrícolas en Fraga (Huesca), expediente VC-33, clasi-

ficándola en el grupo B de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 8 de mayo de 1976.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3415/1973, de 29 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1965, se conceden a la Empresa «Construcciones Agrícolas Rigual, S. A.», a constituir, y un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 50 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, salvo que la calculada en función de la base imponible y tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7142 RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1980 al «Club Náutico de Campello» de construcción de obras de acondicionamiento de dársena para atraque de embarcaciones, ocupando 1.030 metros cuadrados de terrenos de dominio público, 3.910 metros cuadrados de mar litoral y 720 metros cuadrados de mar litoral con pantalanés, en La Illeta, término municipal de Campello (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 30 de octubre de 1980, una autorización al «Club Náutico de Campello», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 1.030 metros cuadrados de terrenos de dominio público, 3.910 metros cuadrados de mar litoral para zona de servicio y 720 metros cuadrados de mar litoral con pantalanés.

Destino: Construcción de obras de acondicionamiento de dársena para atraque de embarcaciones.

Plazo concedido: Cinco años, prorrogables por períodos de cinco en cinco, a juicio de la Administración, hasta un máximo de veinticinco.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización, de fecha 20 de octubre de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.